GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 070 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal "HUERTO URRIOLAGOITIA", ha presentado su solicitud de registro adjunto la siguiente documentación: Libro de Actas, Acta de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4º y 5º de la Ley Nº 1551 y Art. 9º del D.S. Nº 23858, el H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que de conformidad al Art. 5º de la Ley 1551 y Arts. 7º y 9º del D.S. Nº 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "HUERTO URRIOLAGOITIA", para la emisión de la Resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos.

Que, la Comisión de Gestión Económica Financiera de Gestión Administrativa y Legal del H. Concejo Municipal, luego del análisis de la documentación con Informe Nº 014/03, propone reconocer la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base, Junta Vecinal "HUERTO URRIOLAGOITIA".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1º Aprobar, la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "HUERTO URRIOLAGOITIA".

Art.20 La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley Nº 1551 y sus Decretos Reglamentarios identificados con las siguientes características:

> **NOMBRE** "HUERTO URRIOLAGOITIA".

TIPO JUNTA VECINAL

UBICACIÓN CANTON SAN SEBASTIAN SECCION

CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

DE CHUQUISACA

NUMERO DE FAMILIAS ASOCIACION A LA QUE 190

FEDERACIÓN DE JUNTA VECINALES **PERTENECE**

"FEDJUVE"

Art. 3º La Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 14 días del mes de julio del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de julio del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE